



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DIVORCIO PARA LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: MERLY CASTRO NUÑEZ.

DEMANDADOS: DANIEL JOSÉ ESCANDÓN RIVERA.

RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2021 00426 00.

Procede el despacho a resolver la solicitud de emplazamiento del demandado presentada por la parte actora.

El artículo 293 del mismo estatuto procesal, dispone que el emplazamiento procede *“Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente...”*

La parte demandante mediante apoderado judicial, ha solicitado el emplazamiento del demandado DANIEL JOSÉ ESCANDÓN RIVERA, sin que su petición reuniera los requisitos, no obstante, como argumento del recurso de reposición interpuesto, manifestó desconocer su domicilio, residencia y lugar donde recibe notificaciones, reuniéndose así los requisitos establecidos en la norma citada en precedencia, echados de menos.

En consecuencia, se ORDENA:

EMPLAZAR al señor DANIEL JOSÉ ESCANDÓN RIVERA mediante publicación realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo ordena el artículo 10 Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 C. G. del P. Por Secretaria efectuar la publicación ordenada.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf3d7383a4751a161883080add6307216f4ec8130c7476be2d386335d042e52**
Documento generado en 14/05/2022 01:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>